

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 062-2019/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

18 MAR. 2019

VISTO: Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Legislativo N° 276, Oficio N° 1440-2019/GRP-110000 de fecha 28 de Enero del 2019, Memorandum N° 087-2019/GRP-401000-401100 de fecha 20 de Febrero del 2019, Informe N°034-2019/GRP-401000-401300-401320-JJCS de fecha 22 de Febrero del 2019, Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000000146 de fecha 28 de Febrero del 2019, Expediente SIAF N° 00193 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 1440-2019/GRP-110000 de fecha 28 de Enero del 2019, la señora **Mag. Abog. Rosa Mercedes Chinchay Labrin – Procuradora Pública Regional del Gobierno Regional Piura**, hace conocimiento que mediante Resolución N° 030 de fecha 21 de Enero del 2019, el Juez del Segundo Juzgado de Trabajo Supra provincial Transitorio de Sullana – Sede Chapagnat, resuelve hacer efectivo el apercibimiento decretado en la Resolución N° 29 de fecha 09 de Octubre del 2018, e impone la multa de 01 URP a favor del demandante **Juan Francisco Reyes Pacherez**, misma que se requiere en su pago a más tardar el 07 de Febrero del 2019, bajo apercibimiento de remitir copias certificadas a la Oficina correspondiente para proceder conforme a sus atribuciones de conformidad con el artículo 423° del Código Procesal Civil;

Que, mediante Memorandum N° 087-2019/GRP-401000-401100 de fecha 20 de Febrero del 2019, el señor **Abog. Javier Augusto Arbulu Romero, Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal**, reitera proyecten emisión de nueva resolución administrativa comprendiendo remuneración adeudada mas intereses legales y hace de conocimiento multa-cumpla mandato muy urgente;

Que, mediante Informe N° 034-2019/GRP-401000-401300-401320-JJCS de fecha 22 de Febrero del 2019, el **Lic. Juan José Crisanto Seminario, encargado de Remuneraciones del Equipo de Personal**, emite el Cálculo de remuneración adeudada más intereses legales laborales de acuerdo a la norma **Legal Laboral Numeral 1-3 del Artículo 170 del Capítulo V: Extinción de la relación de trabajo de la Ley General de Trabajo**, por un monto ascendente a **S/. 1,524.46 (Mil quinientos veinticuatro y 46/100 soles)**;

Que, mediante **Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000146** de fecha 28 de Febrero del 2019; la señora **CPC Diana Elizabeth López Sánchez, Directora de la Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto**, Certifica la suma de **S/. 1,524.46 (Mil quinientos veinticuatro y 46/100 soles)**;

Que, con fecha 01 de Marzo del 2019, el Equipo de Personal elabora el Expediente SIAF N° 000193-2019, para la continuación a nombre del Segundo Juzgado de Trabajo Supra Provincial Transitorio, por un monto de **S/. 1,524.46 (Mil quinientos veinticuatro y 46/100 soles)**;

Que, mediante Resolución Nro. Veintiocho (28) de fecha 04 de setiembre del 2018, el Segundo Juzgado de Trabajo Supra provincial Transitorio de Sullana – Sede Champagnat, HA RESUELTO: "TENER por recibido el presente expediente judicial; y, en consecuencia **CUMPLASE LO EJECUTORIADO** por el Superior en grado, en el plazo de diez días hábiles. (...);"

Que, de conformidad con lo prescrito por el artículo 139° inciso 2) de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 4° del Texto Único Ordenado (T.U.O.) de la Ley

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 062-2019/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 18 MAR. 2019

Orgánica del poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que establece: "Las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la Administración Pública, sin que éstos puedan calificar sus contenidos o fundamentos, restringir sus efectos o interpreta sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa"; y, de conformidad con el artículo 46.1 del Decreto Supremo N° 013-2008-JUS - T.U.O. de la Ley N° 27584 - Ley del Proceso Contencioso Administrativo, que establece que el personal al servicio de la Administración Pública, está obligado a realizar todos los actos necesarios para la completa ejecución de la resolución judicial; procede dar cumplimiento a lo ordenado por el órgano jurisdiccional;

Que, conforme a lo expresado en el Informe N° 119-2010-SERVIR/GG-OAJ, de fecha 21 de mayo de 2010, la entidad vinculada por una resolución judicial debe efectuar todas las gestiones que sean necesarias para darle estricto cumplimiento, evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiera restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas;

Estando a lo expuesto; con la visación de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina Sub Regional de Administración y la Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura, y;

En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias; Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura", la Resolución Ejecutiva Regional N° 0001-2019/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 01 de Enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO, a la Sentencia de Vista contenida en la Resolución Número: Veintisiete (27), de fecha 27 de diciembre del 2017, emitida por la Sala Civil de Sullana, en el Expediente Judicial N° 00114-2012-0-3101-JR-CI-02, que resolvió: "CONFIRMAR la Sentencia contenida en la Resolución Número Veintidós, de fecha 24 de junio del 2016, expedida por el Juzgado Especializado de Trabajo de Sullana, mediante la cual se resuelve declara **FUNDADA** la demanda CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA interpuesta por **JUAN FRANCISCO REYES PACHERREZ** contra la GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA y la PROCURADURÍA PÚBLICA DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA; en consecuencia, DECLARAN NULA la Resolución Gerencia Sub Regional N° 282-2011/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 22 de setiembre de 2011 y la Resolución Gerencial General Regional N° 432-2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 21 de diciembre de 2011; CUMPLA la demanda con expedir nueva resolución ordenando el pago al recurrente de sus remuneraciones correspondientes al periodo laborado comprendido desde el 24 de mayo hasta el 15 de junio de 2006. Sin costos ni costas. ORDENANDO el pago de intereses legales a la parte demandante (...)."

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER, el pago de devengado por concepto de remuneración adecuada correspondiente al periodo del 24 de Mayo al 15 de Junio del 2016, a

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB^{ta} REGIONAL N° **062**-2019/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana, **18 MAR. 2019**

favor del demandante **señor JUAN FRANCISCO REYES PACHERREZ**, pago ordenado mediante Judicial según Expediente N° 00114-2012-0-3101-JR-CI-02.

ARTICULO TERCERO: ESTABLECER, que el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será con cargo a la siguiente Estructura Funcional Programática:

001	INICIAL	1,524.56
9002	2001621 6000034 03 004 0005 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	1,524.56
0019	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	1,524.56
5 18	CANON Y SOBRE CANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	1,524.56
6	GASTOS DE CAPITAL	1,524.56
2.6	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1,524.56
2.6.8	OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1,524.56
2.6.8.1	OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1,524.56
2.6.8.1.4	OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1,524.56
2.6.8.1.4.1	GASTO POR LA CONTRATACION DE PERSONAL	1,524.56
	TOTAL	1,524.56

ARTICULO CUARTO: AUTORIZAR a la Dirección Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional de Piura, para que realice los trámites correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Señor **JUAN FRANCISCO REYES PACHERREZ** y a los diversos órganos y estamentos Administrativos de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional de Piura, que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Ing. Fernando Ruidias Ojeda
GERENTE SUB REGIONAL